

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS DIRECCIÓN
DE RELACIONES LABORALES GRUPO RENFE**



Madrid a 09 de mayo de 2018

La Comisión Ejecutiva de SEMAF, a la vista de la problemática actual concretada en los motivos que más abajo se especifican, solicita la constitución de la Comisión de Conflictos Laborales a que se refiere la cláusula 17ª del 1 Convenio Colectivo del Grupo Renfe, como intento de solución previa a las posibles huelgas que serían convocadas, caso de no alcanzarse acuerdo.

Los motivos que originan el presente conflicto son:

PRIMERO: Cláusula 4ª: Tratamiento económico del I Convenio Colectivo del Grupo Renfe.

Una vez constatada la significativa evolución favorable en los resultados del Grupo Renfe que ha permitido alcanzar la rentabilidad del Grupo en el ejercicio 2017, todavía no se ha repercutido en los trabajadores ningún incentivo adicional y específico para este ejercicio.

Tampoco ha sido convocada la reunión de la Comisión Paritaria con objeto de valorar el tratamiento salarial para el año 2018.

SEGUNDO: Cláusula 5ª: Normativa.

Falta de avances en el desarrollo de los trabajos de las dos submesas en las que se divide la Mesa de Adecuación de Normativa: la de recopilación e interpretación Normativa y la de adaptación del Acuerdo de Desarrollo Profesional.

TERCERO: Norma 5ª de las condiciones laborales del Marco Regulador de Conducción.

Todavía no se han hecho efectivos todos los acoplamientos derivados de la adscripción previa a la movilidad del año 2016.

Tampoco se han efectuado en las distintas residencias las adscripciones previas a la acción de movilidad en curso.

CUARTO: Cláusula 14ª.6- Movilidad.

Continúa sin resolverse la movilidad geográfica del personal operativo de conducción PO 08/2017, publicada el 14 de noviembre de 2017, incumpliendo lo establecido al respecto en el Convenio Colectivo en vigor.

Falta de avances en la negociación del tratamiento específico a dar a los trabajadores que desarrollan su actividad en cuadros de servicio transfronterizos con compromiso de permanencia de hasta 36 meses.



Fdo.: Miguel Ángel Muriel Sarria
Secretario de Acción Sindical de SEMAF